



## CONTRATO N° 001-PE-GADMPS-2023

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRA LA SEÑORA OLGA PIEDAD CALDERÓN HERAS CON EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO, PARA EL "ARRIENDO DEL LOCAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE PABLO SEXTO".**

### COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la señora **OLGA PIEDAD CALDERÓN HERAS, con RUC N° 0300447927001** a quien para efectos del presente instrumento se le denominará "La Contratista o Arrendadora", y por otra, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, legalmente representado por el Ing. **WILMER LENIN VERDUGO GONZÁLEZ**, en calidad de Alcalde, a quien en adelante se denominará simplemente como "La Contratante o Arrendatario". Quienes, teniendo conocimiento de sus derechos y obligaciones, convienen en celebrar el presente contrato con sujeción a las declaraciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

**1.1.-** Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE mediante Resolución N° 033-A-GADMPS-2023, de fecha 20 de marzo de 2023, resolvió autorizar el inicio y aprobar los pliegos del Procedimiento Especial N° ARBI-GADMPS-001-2023, para el "**ARRIENDO DEL LOCAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE PABLO SEXTO**".

**1.2.-** Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida No.2.3.1.7.3.05.02, denominada: "Edificios, Locales, Residenciales (Arrendamiento local para oficinas de la JCPIDPS)"; justificándose la existencia de recursos, destinada a financiar el "**ARRIENDO DEL LOCAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE PABLO SEXTO**", según Memorando N° 020-DAF-GADMPS-2023, de fecha 22 de febrero de 2023, suscrito por la Directora Administrativa Financiera del GAD Municipal de Pablo Sexto.

**1.3.-** Se realiza la respectiva convocatoria para la participación en el proceso de Contratación por Procedimiento Especial, publicada en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, el 20 de marzo de 2023 a las 12:00 horas.

**1.4.-** Luego del proceso correspondiente el señor Ing. Lenin Verdugo González,



Alcalde del cantón Pablo Sexto, mediante resolución N° 035-A-GADMPS-2023, de fecha 31 de marzo de 2023, adjudicó el contrato para el “**ARRIENDO DEL LOCAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE PABLO SEXTO**”, a favor de la oferente: señora **OLGA PIEDAD CALDERÓN HERAS**, con RUC N° **0300447927001**.

## **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO:**

**2.1** La contratista se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto a suministrar y entregar a entera satisfacción de la CONTRATANTE, el “**ARRIENDO DEL LOCAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE PABLO SEXTO**”, según las características y especificaciones técnicas constantes en los pliegos, términos de referencia y especificaciones técnicas, mismas que se detallan a continuación:

*\*Local de planta baja, con fácil acceso. Incluye: Cerramiento metálico, con las siguientes dimensiones: Largo 12 metros, Ancho 8 metros; Alto 2.5 metros. Material de construcción: Cemento. Accesos: Puerta Principal y Puerta de Emergencia. Servicios Internos: Cuarto de Baño. Servicios Básicos: Luz, Agua, Ubicación: Centro Urbano del cantón Pablo sexto: Condiciones: Habitable. Independencia: Espacio que garantice el libre acceso ciudadano y confidencialidad de los usuarios, equipos de seguridad-Extintor de 10lb. Luces de emergencia, detector de humo, señaléticas, usuarios internos: cuatro. Capacidad Máxima de usuarios externos 10.*

## **CLÁUSULA TERCERA.- ADMINISTRADOR DE CONTACTO:**

**3.1.-** La CONTRATANTE designa al **Lcdo. José Poma**, Comisario del GAD Municipal de Pablo Sexto, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato, quien velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el art. 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y a la **Psicóloga Educativa, Gabriela Nieto**, Técnica de la Junta de Protección de Derechos del GAD Municipal de Pablo Sexto, como Técnico no interviene en el proceso.

## **CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO**

**4.1.-** El valor que pagará el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto por el presente contrato, es s **\$ 2.596,99** ( DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON 99/100 CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), MÁS IVA.; mismo que será desglosado y pagadero en diez meses.



## **CLÁUSULA QUINTA.- DEL ANTICIPO Y FORMA DE PAGO:**

**5.1.- ANTICIPO.-** La entidad Contratante, no otorgará anticipo.

**5.2.- FORMA DE PAGO:** El pago se realizará de manera mensual, al inicio de cada mes, previa presentación de la factura, las planillas de pago de servicio de luz y agua por el valor acordado incluyendo IVA.

## **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO:**

**6.1** El plazo del servicio contratado a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de **306 (TRESCIENTOS SEIS DÍAS)**, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

## **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEL REAJUSTES DE PRECIOS**

**7.1** El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajustes por ningún concepto, condición que conoce y acepta expresamente la contratista.

## **CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS:**

**8.1 Terminación de Contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**8.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el Art. 94 de la LOSNCP; Además, se considerarán las siguientes causales:

- a. Si la CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.
- b. Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cual forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinte y cinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA.
- c. Si se verifica, por cualquier modo que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d. Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta – presentación y compromiso.



- e. El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y / o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarara contratista incumplido, sin perjuicio además de las acciones judiciales a que hubiere lugar.

**8.3 Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

### **CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

**9.1** Si respecto a la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, estas se someterán al procedimiento contencioso administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

**9.2** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

**10.1** Todas las comunicaciones sin excepción entre las partes, relativas a los trabajos, serán formulados por escrito y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO**

**11.1** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Pablo Sexto.

**11.2** Para efectos de comunicación o notificación, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

#### **La Contratante:**

Provincia: Morona Santiago  
Cantón: Pablo Sexto  
Dirección: Av. Isidoro Formagio y 30 de Octubre.  
Telf: 073901148



Email: [municipiopablosexto@hotmail.com](mailto:municipiopablosexto@hotmail.com)

**La Contratista:**

Provincia: Morona Santiago  
Cantón: Pablo Sexto  
Calle Principal: Augusto Abad  
Secundaria: 12 de Febrero  
Teléfono: 0969537006  
E-mail: [olgacalderonheras@gmail.com](mailto:olgacalderonheras@gmail.com)

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:**

**12.1** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones prescritas y suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y valor.

Dado en la ciudad de Pablo Sexto, a los diez días del mes de abril de 2023.

Sra. Olga Calderón Heras  
**ARRENDADORA**

Ing. Lenin Verdugo González  
**ALCALDE DE PABLO SEXTO**